

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 3.

Viernes 12 de Julio.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 1.º de Agosto próximo á las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos que se expresan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se les señala y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes y á las exclusivamente económicas que acuerden los Ayuntamientos y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianza que deben prestar los rematantes, los cuales estarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrarán las segundas el día 15 de expresado Agosto, bajo el mismo tipo y demás condiciones que las anteriores.

Cáceres 8 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos y aprovechamientos que se citan.

Nombre de los pueblos.	Nombre de los montes.	Clase de aprovechamientos.	TASACIÓN. Pesetas.
Almaráz.....	Dehesa Boyal.....	Pastos.....	3000
Alía.....	Idem.....	Pastos sobrantes.....	1000
Abertura.....	Idem.....	Pastos.....	2500
Idem.....	Ejido, Callejón, Guijo, Esparragosa y Cañadilla.....	Idem.....	4500
Aldeanueva de la Vera.....	Marradas del Coto.....	Idem.....	3500
Aceituna.....	Hondo de Valdelacasa.....	Idem.....	800
Idem.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	1200
Berrocalejo.....	Rivero de Peñafior.....	Idem.....	800
Botija.....	Dehesa Boyal.....	Pastos sobrantes.....	2100
Berzocana.....	Vajondo.....	Pastos.....	3500
Casas del Puerto.....	Dehesa Boyal.....	Pastos sobrantes.....	2000
Cumbre.....	Idem.....	Idem.....	1000
Cañaveral.....	Nava.....	Idem.....	2000
Cabezuela.....	Coto y Entrecoto.....	Pastos.....	5000
Cuacos.....	Coto.....	Idem.....	2000
Calzadilla.....	Rebollar.....	Idem.....	4500
Casas del Monte.....	Sierra.....	Pastos sobrantes.....	900
Collado.....	Ribera ó Salgado.....	Idem.....	1000
Cabañas.....	Dehesilla de Solana.....	Pastos.....	1600
Cañamero.....	Valles.....	Idem.....	2000
Idem.....	Higueruela.....	Idem.....	5000
Cabañas.....	San Gregorio.....	Idem.....	3000
Cabezabellosa.....	Radas de San Hipólito.....	Idem.....	800
Cilleros.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	2400
Escorial.....	Idem.....	Pastos sobrantes.....	1600
Gata.....	Valdío Cabril.....	Pastos.....	200
Idem.....	Egido del Hechoso.....	Idem.....	180
Galisteo.....	Dehesa Boyal.....	Pastos sobrantes.....	2000
Gargantilla.....	Palancar.....	Pastos.....	2500
Guijo de Cória.....	Vieja.....	Pastos sobrantes.....	1900
Hernán-Pérez.....	Majada y Bardal.....	Pastos.....	800
Ibahernando.....	Mezquita Boyal.....	Pastos sobrantes.....	500
Jaraíz.....	Cerro de la Cabeza.....	Pastos.....	100
Jerte.....	Valdío de la Umbría.....	Idem.....	1800
Jaraicejo.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	5000
Jarandilla.....	Vega del lindo y Palancar.....	Idem.....	400
Logrosán.....	Dehesa Boyal.....	Pastos sobrantes.....	2300
Miravel.....	Idem.....	Idem.....	1700
Malpartida de Cáceres.....	Zafrilla.....	Idem.....	5000
Moraleja.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	900
Majadas.....	Idem.....	Idem.....	2000
Madrigal de la Vera.....	Umbría del Helechoso.....	Pastos.....	900
Romangordo.....	Cabezo y Frontal.....	Pastos sobrantes.....	1000
Plasencia.....	Valcorchero.....	Idem.....	2000
Pasarón.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	500
Piornal.....	Idem.....	Idem.....	400
Idem.....	Piornal término Valdastillas.....	Pastos.....	600
Peraleda de San Román.....	Dehesa Boyal.....	Pastos sobrantes.....	1500
Robledillo de la Vera.....	Idem.....	Pastos.....	2000
Santibañez el Bajo.....	Idem.....	Pastos sobrantes.....	2000
Santibañez el Alto.....	Cañejal.....	Pastos.....	1600
Santibañez el Bajo.....	Pequeña.....	Idem.....	1000
Santibañez el Alto.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	1200
Serradilla.....	Idem.....	Pastos sobrantes.....	500

Santa Ana.....	Dehesa Boyal.....	Pastos sobrantes.....	1200
Tornavacas.....	Idem.....	Idem.....	800
Talaveruela.....	Hondo del Barranco.....	Pastos.....	500
Tejada.....	Dehesa Boyal.....	Pastos sobrantes.....	1100
Talayuela.....	Idem.....	Idem.....	5000
Torrecilla de la Tiesa.....	Idem.....	Idem.....	1200
Torrecilla de los Angeles.....	Arriba.....	Pastos.....	300
Torno.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	2000
Torremenga.....	Robledo.....	Idem.....	4000
Torviscoso.....	Dehesa Boyal.....	Pastos sobrantes.....	100
Villanueva de la Vera.....	Ambrihuela y Montero.....	Pastos.....	2000
Villar de Plasencia.....	Dehesa Boyal.....	Pastos sobrantes.....	1800
Villas-Buenas.....	Piedra.....	Idem.....	2000
Valencia de Alcántara.....	Carrascal.....	Idem.....	3000
Villanueva de la Sierra.....	Idem.....	Pastos.....	700
Villas-Buenas.....	Peralejos.....	Idem.....	800
Valdastillas.....	Dehesa Boyal varios sitios.....	Pastos sobrantes.....	100
Valdelacasa.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	1000
Valdastilla.....	Valdío de Mata.....	Pastos.....	300
Villanueva de la Vera.....	Coto.....	Idem.....	3000
Idem.....	Jardines.....	Idem.....	2100
Idem.....	Cuartos de las Planas, Juan Rasero y Navincosa.....	Idem.....	1500
Valverde del Fresno.....	Valdíos, Cañadas, Valdefornos, Salvaleón, Costas de Basadiga, Valle de la Venta fumadel, Los Condados, Agachados, y los Lapachales.....	Idem.....	4600

COMISION PROVINCIAL de Cáceres.

Anuncio.

El día 22 del mes actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión provincial y en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, segunda subasta para el suministro de Petróleo con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital y de Plasencia, y de Tocino para los de esta última ciudad, durante el ejercicio económico corriente, bajo los tipos y condiciones fijados en el pliego que sirvió de base para la primera licitación, que se halla inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 192, correspondiente al sábado 1.º de Junio próximo pasado y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Cáceres 10 de Julio de 1895.—El Vicepresidente accidental, Marino Marín.—El Secretario, M. Tuñón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Cáceres.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 27 de Junio último, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Por la Subsecretaría del Ministerio se comunica á esta Dirección general con fecha 12 del actual, la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento, lo que sigue.—Excmo. Sr.—Vista la Real orden de ese Ministerio fecha 27 de Abril último, en la que se hace constar que entre los numerosos expedientes de revisión de cupos de consumos remitidos para informe de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico figura en los últimos meses los incoados por va-

rios Ayuntamientos que no conformándose con el cupo ni cifras señalados piden nuevo examen de los datos de la población á ellos atribuida por el Censo y de la magnitud y distribución por su territorio de las entidades consignadas en el Nomenclator, apoyando sus demandas unos en trabajos de medición de distancias hechas planimétricamente y otros en certificaciones expedidas por los Ayuntamientos, fundándolas en supuestos errores tanto de las cifras de habitantes consignadas como en la nomenclatura de sus grupos de población, distancias de éstos y en las de los de distinciones de barrios ó entidades separadas de los cascos de población exponiendo algunas consideraciones referentes á cuanto corresponde á la firmeza y precisión de cada especie de los diferentes datos contenidos en el Censo y Nomenclator y en lo que concierne á la índole de las comprobaciones que se hacen indispensables ante reclamaciones más ó menos fundadas de los pueblos, verificadas en la actualidad y que se hacen como contestación á las diferentes consultas de este Ministerio, de si se mantienen firmes y subsistentes los datos estadísticos publicados y consultando de si en vista del nuevo periodo que parece iniciarse y que sin duda exige otro género especial de comprobaciones más ceñidas y determinadas sobre el terreno fijando cuales son los caminos practicables y sobre ellos tomando distancias ó comprobando mediante inspección ocular documentos anteriores, convendría dictar algunas disposiciones acerca de los procedimientos administrativos más justos y adecuados sobre las garantías que de parte de la Administración Central y de la Municipal se deben establecer sobre la intervención que en las comprobaciones hayan de ejercer los funcionarios de Hacienda y Fomento y sobre el abono de gastos que las verificaciones ocasionen, adoptando reglas generales para este fin; en su consecuencia.—Considerando:—Que si bien este Ministerio y sus dependencias nunca han puesto en duda los datos que como informes adopta por conducto de ese Ministerio, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en las diferentes cuestiones que para la resolución de incidentes de los cupos de consumos se presentan por los Ayuntamientos ya en sus expedientes de revisión de los fijados anteriormente,

ya contra los señalados con posterioridad, es lo cierto que por la misma no se dan como no pueden darlo, como exactísimo, bien porque no se han hecho planimétricamente sobre el terreno, bien porque no se hayan cumplido con la escrupulosidad que devieran las instrucciones dadas en 1887 por ese Ministerio á causa sin duda de que las Entidades encargadas de suministrarlos que son los Ayuntamientos y en su representación los Secretarios de los mismos á las Juntas provinciales del Censo, lo verificasen con menos detenimiento del que exige por el peso material de trabajo que á ellos está confiado ó por la falta de conocimiento de los perjuicios ó beneficios que de darlos más ó menos exactos pudieran reportarles, puesto que ni aun se había publicado la ley de 7 de Julio de 1888 ni menos la aclaración de la de 30 de Junio de 1892.—Considerando esto no obstante que la deficiencia observada en la exactitud de los referidos datos nace de los Ayuntamientos y si bien no es justo privarles del derecho que pueda corresponderles á que se verifiquen comprobaciones y rectificaciones en las distancias de sus Núcleos y constitución de éstos sobre el terreno por los errores, ocultaciones ú omisiones, que pudiesen haber cometido; como los beneficios á ellos solo han alcanzado ó alcanzan y de ellos parte la falta los mismos deben ser los responsables á los gastos que para dicha rectificación se originen, y Considerando que para el procedimiento administrativo que en las diferentes reclamaciones de los pueblos se ha de seguir, deben aquellos depositar las cantidades que para dicho objeto se crean oportunas, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, ha tenido á bien disponer como contestación á la consulta hecha por el Ministerio de su digno cargo en 27 de Abril último, que se cursen las instancias de los Ayuntamientos que reclamen contra los aumentos de los cupos de consumos, verificados por Reales órdenes y las de los que se crean perjudicados por no estar conformes con los resultados del Censo y Nomenclator, verificándose por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el oportuno presupuesto de gastos que origine la comprobación y nombrando ésta los funciona-

rios que estime, de lo cual deberá dar conocimiento al municipio reclamante, para que preste su conformidad y deposite en las arcas del Tesoro de la respectiva provincia á disposición de dicho Centro la cantidad presupuesta, puesto que en otro caso se deberá tener como no presentada la reclamación, adoptando el mismo cuantas medidas crea conducentes y sirviéndose dar conocimiento á este Ministerio de las rectificaciones y comprobaciones que verifiquen para los fines expresados, entendiéndose que esta disposición solo se contrae á las reclamaciones respectivas á los núcleos de población diseminada, distancias de éstos á la capitalidad del distrito y vías practicables más cortas; pues en lo que respectar pueda al señalamiento general de la población total del distrito, cualquier reclamación de esta clase solo puede ser sustanciada por el Instituto Geográfico que es la autoridad competente en materia de fijación de censos generales ó parciales.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para iguales fines. Y la traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga su inmediata inserción en el Boletín Oficial, del que remitirá un ejemplar, para que los Ayuntamientos que se crean perjudicados puedan hacer sus reclamaciones ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido y para conocimiento de todos.

Cáceres 5 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se hace público, que el día 27 del actual de ocho á diez de su mañana, y simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Hervás, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas. Ptas. Cts.

- Una huerta al pago de las Rozas altas, término de Hervás, de cabida de una hnebra y cuarto; que linda al saliente con Vicente Matas; Poniente, Miguel González; Mediodía, Patricio Lopez y Norte, Luis Valle; tasada en. . . 300
- Un cercado al pago de Minal Rubio del mismo término de cabida de media hnebra; que linda al Saliente, con colada; Poniente, Víctor Morido; Mediodía, Rafaela Corito, y Norte, Julian Sánchez, tasado en. . . 75

Total. 375

Se advierte que el tipo de tasación ha de servir de base para la subasta no admitiéndose proposición inferior

á las dos terceras partes; que para optar á la subasta es condicion indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 de las tasaciones; que de la primera finca no existe título de propiedad toda vez que la persona á quien pertenece la enagenó por Escritura pública después de comenzada la causa á cuya resulta fué embargada; y por último, que de la segunda finca existe título posesorio pendiente del pago de derechos reales é inscripción en el Registro de la Propiedad del partido de Hervás, cuya gestión será de cuenta del rematante y después el Juzgado le otorgará la correspondiente escritura.

Dado en Cáceres á 3 de Julio de 1895.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Luis Lozano Baquero, Licenciado en Derecho, Juez municipal del bienio anterior en ejercicio de esta villa de Navalmoral.

Hago saber: Que en el día veintidos del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial, la subasta de las fincas embargadas á Felipe Alvarez Monroy, vecino del Gordo, para pago del principal, costas y gastos del juicio seguido contra el mismo y otro á instancia de Antonio Díaz Lozano, vecino que fué de esta villa.

Para hacer proposición es indispensable que los licitadores depositen sobre la mesa del Juzgado su cédula personal y el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no les serán admitidas; advirtiéndole que las fincas carecen de títulos de propiedad.

Dado en Navalmoral de la Mata á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Lozano.—Por su mandado, Ramón Jiménez.

Inmuebles que se subastan.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Una casa sita en el Gordo, plazuela de la Pasión...' and 'Una cuarta parte de par en dicho, término al sitio denominado Campillos y ladrillares...'.

Don Luis Lozano Baquero, Licenciado en Derecho y Juez municipal en ejercicio del bienio anterior de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día veintidos del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la subasta del inmueble y semoviente embargados á Ramón Rodríguez Gómez, vecino del Gordo,

para pago de principal costas y gastos del juicio seguido contra el mismo y otra, á instancia de Antonio Díaz Lozano, vecino que fué de esta villa.

Para hacer proposiciones es indispensable que los licitadores depositen sobre la mesa del Juzgado su cédula personal y diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no les serán admitidas; advirtiéndole que la finca embargada carece de títulos de propiedad.

Dado en Navalmoral de la Mata á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Lozano.—Por su mandado, Ramón Jiménez.

Inmueble y semoviente que se subastan.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Una caballería menor, edad cerrada, pelo pardo, estatura buena, tasada en...' and 'Una suerte de tierra á los Ruyales, que linda por Poniente, con vallado que dá á los pedazos del Reloj...'.

Don Luis Lozano Baquero, Juez municipal del bienio anterior en ejercicio de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día veintidos del que rige á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del inmueble embargado á Jacinto Barco Martín, vecino del Gordo, para pago de principal costas y gastos del juicio seguido contra el mismo á instancia de Braulio Díaz Lozano, como testamentario y heredero de su hermano Antonio, vecino que fué de esta villa.

Para hacer proposiciones es indispensable que los licitadores depositen sobre la mesa del Juzgado su cédula personal y el diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no les serán admitidas; advirtiéndole que la finca embargada carece de títulos de propiedad.

Dado en Navalmoral de la Mata á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Lozano.—Por su mandado, Ramón Jiménez.

Inmueble que se subasta.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Mitad de casa en el pueblo de Gordo, proindivisa con Pedro Barco, compuesta de cocina y dos habitaciones...'.

Don Luis Lozano Baquero, Licenciado en Derecho, Juez municipal del bienio anterior en ejercicio de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en el día veintitres del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, la subasta de las fincas embargadas á Victorio Moreno Aceñero, vecino de Valdeverdejo, para pago del principal, costas y gastos del juicio seguido contra el mismo y otro á instancia de Braulio Díaz Lozano, de esta vecindad.

Para hacer proposición es indispensable que los licitadores depositen sobre la mesa del Juzgado su cédula personal y el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no les serán admitidas; advirtiéndole que las fincas carecen de título de propiedad.

Dado en Navalmoral de la Mata á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Lozano.—Por su mandado, Ramón Jiménez.

Inmuebles que se subastan.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Mitad de una casa sita en Valdeverdeja calle de la Ermita, proindivisa con la otra mitad de José Fernández...' and 'Una parte de terreno en la dehesa Camorza, en el lote treinta y uno, tasada en...'.

Don Luis Lozano Baquero, Licenciado en derecho, Juez municipal del bienio anterior en ejercicio de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en el día veintitres del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial la subasta de las fincas embargadas á Gabriel Flores Fraile, vecino de Valdeverdeja, para pago del principal, costas y gastos del juicio seguido en su contra á instancia de Braulio Díaz Lozano, de esta vecindad.

Para hacer proposición es indispensable que los licitadores depositen sobre la mesa del Juzgado, su cédula personal y el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no les serán admitidas; advirtiéndole que las fincas carecen de títulos de propiedad.

Dado en Navalmoral de la Mata á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Lozano.—Por su mandado, Ramón Jiménez.

Inmuebles que se subastan.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Una suerte de tierra en término de Valdeverdeja, en la dehesa denominada Camorza, lote treinta y uno, tasada en...' and 'Otra id. en dicho término, del primer trozo vendido de la dehesa Valdelabosa...'.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinticuatro del próximo mes de Julio de once á doce de su mañana, se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cuacos la tercera subasta de fincas embargadas á Leoncio Corral Hornero, en causa por lesiones, sin sujeción al tipo de tasación que á las mismas está dado.

Un cercado á los Huertezuelos, linda por Oriente, Pedro Hornero; Mediodía, Ciriaco Hornero; Poniente y Norte, Agustín Pérez, tasado en cincuenta pesetas.

Otro cercado al mismo pago con castaños, mata, huerto y viña, linda por Oriente, camino; Mediodía, Luis Hornero; Poniente, Cipriano López y Norte, Blás Hornero; tasado en mil quinientas pesetas.

Lo que se hace saber para la inteligencia de los licitadores.

Dado en Plasencia á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Eugenio Estevez Bustillo.—Por su mandado, León González.

Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres y una mujer, al parecer gitanos, que el día veinticinco de Mayo último, se dieron á la fuga al ser sorprendidos por la guardia civil del puesto de esta villa, en la dehesa de San Benito, término de Talayuela, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dichos sujetos, y conducción de los mismos á este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á los de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

Señas de los sujetos.

- 1.º Dice llamarse Antonio Muñoz, y ser natural de Villasta de los Montes (Badajoz), de cuarenta y dos años de edad á cuarenta y cuatro, de regular estatura, cicatriz en el carrillo derecho, viste pantalón chaqueta y chaleco de paño negro, y sombrero hongo y negro y lleva una yegua castaña oscura.
2.º El otro decía llamarse Juan, de estatura pequeña, viste pantalón azul, chaqueta idem, y de treinta á treinta y dos años de edad; y
3.º Dice llamarse Antonio, de edad de veintidos á veinticinco años.

Alcaldías Constitucionales.

TORREMOCHA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Terminado el contrato con el facultativo en 30 de Junio último, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, han acordado se publique la vacante por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo tiempo remitirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que pretendan dicha plaza, que se halla dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación de asistir á las familias pobres que el Ayuntamiento designe y demás servicios benéfico-sanitarios que el Reglamento señala.

Torremocha á 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Domingo Mejía.

TRUJILLO.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día 4 de este mes sobre contratación del servicio de alumbrado público diario en esta ciudad y su Arrabal de Animas durante el ejercicio corriente, se anuncia segunda subasta de dicho servicio bajo el presupuesto de diez mil pesetas, y el mismo pliego de condiciones, á los diez días de inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y de diez á once de su mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y papel de la clase duodécima acompañando cédula personal corriente y carta de pago que acredite haber ingresado en Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de presupuesto, cuya suma aumentará después el rematante hasta el 10 por 100 con arreglo á la condición segunda del pliego.

El acto de esta subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y la del Sr. Regidor Síndico, asistidos del Secretario de este Ayuntamiento.

Trujillo 8 de Julio de 1895.—Antonio Nuñez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..... con cédula personal corriente número... que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado en esta ciudad y Arrabal de Animas, se comprometo á prestar dicho servicio en la cantidad de..... (en letra) sujetándose estrictamente al pliego de condiciones.

(Fecha firma y rúbrica del licitador)

JARAÍZ.

Rocogido de un semoviente.

En la dehesa de la Cardenilla sita en este término municipal, se halla recogida de mi orden una mula castaña oscura, cerrada, como de seis cuartas de alzada, con una cicatriz en la llana derecha, herrada de los cuatro remos, lunares en los costillares y la cola cortada; y como á pesar

de las diligencias practicadas no se halla podido averiguar á quien pueda pertenecer, se anuncia por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño pueda presentarse á su recogido previo el pago de costas, gastos y daños causados.

Jaraíz á 2 de Julio de 1895.—El Primer Teniente, Francisco Fernández.

ROMANGORDO.

Exposición del repartimiento de la contribución del padrón de edificios y solares, y matrícula industrial para el año económico de 1895-96.

Hallándose formados los documentos expresados para el año económico de 1895-96, quedan expuestos al público por el término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los individuos en ellos comprendidos y que se consideren agraviados formulen las oportunas reclamaciones.

Romangordo 29 de Junio de 1895.—El Alcalde, Rafael S. Juan.

MORCILLO.

Anuncio.

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, se halla terminado y expuesto al desagratio por término de ocho días que darán principio desde el día que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los interesados en él comprendidos puedan enterarse de dicho documento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho período no habrá lugar á reclamación alguna.

Morcillo y Junio 28 de 1895.—El Alcalde, Francisco Calvo.

ACEBO.

Exposición del reparto de Consumos.

Habiéndose terminado por la Junta repartidora de consumos para el año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público desagratio en la Secretaría de este Municipio, por el término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante el cual podrán los contribuyentes examinarlo y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Acebo y Julio 4 de 1895.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

CALZADILLA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta localidad, según acuerdo del Ayuntamiento, por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dotada con el sueldo anual de 775 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de treinta familias pobres; además puede contratar con el vecindario; los que se crean con derecho á ocupar dicha plaza, presentarán sus

solicitudes debidamente documentadas ante el Ayuntamiento de mi presidencia en el término prefijado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Calzadilla 5 de Julio de 1895.—El Alcalde, Casimiro Alejandro.

PLASENZUELA.

Subasta de consumos con ventu exclusiva.

Anulado por la Superioridad el expediente incohado por esta Alcaldía para el arriendo con exclusiva en las ventas de las especies que gozan de esta facultad para el año económico de 1895 á 96, se anuncia de nuevo una primera subasta que tendrá efecto á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el pliego que corre unido al expediente de su razón.

Si esta no tuviera efecto se celebrará una segunda á los ocho días después y si esta tampoco tiene efecto tendrá lugar una tercera pasados otros ocho días.

El acto empezará en todas ellas á las diez de la mañana. En la tercera y última se admiten proposiciones por las dos terceras partes.

Plasenzuela 3 de Julio de 1895.—El Teniente Alcalde, Romualdo Benjarano.

VALDASTILLAS.

Exposición al público del reparto gremial de consumos.

El repartimiento gremial de consumos de este pueblo para el corriente año económico, se expone a público por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdastillas 3 de Julio de 1895.—El Alcalde, Feliciano Tierno.—El Secretario, Nicolás Sánchez García.

ELJAS

Exposición del reparto de contribución por riqueza urbana.

Terminado por la Junta pericial el de esta localidad, para el actual año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Eljas 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Lucas Vaquero.

TRUJILLO.

Anuncio.

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al

de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, á los efectos que determina la Instrucción de dicho impuesto y en cumplimiento de lo ordenado por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Trujillo 9 de Julio de 1895.—Antonio Nuñez.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 10 al 16 de Marzo de 1895.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de atarjea para desagüe del pozo y tabiques de división en sótanos.

JORNALES. Ptas. Cts

Al Oficial Angel Valhondo, por cuatro jornales, á 2'75 pesetas uno.....	11
Al id. Francisco Rico, por cinco id., á 2'50 id. id..	12 50
Al peón Francisco Solana, por cinco id., á 1'50 idem idem.....	7 50
Al id. Santiago Sánchez, por uno y un cuarto idem á 1'50 id id.....	1 50
Al id. Fernando Barra, por un id., á 1'50 id. id....	1 50
Al id. Lino Escalera, por un id., á 1'50 id. id....	1 50
Suma.....	36 25

MATERIALES

Y DEMÁS GASTOS.

Por dos metros arena cada da, á 3'50 pesetas uno..	7
Por dos quintales de yeso, á 2'50 id. id.....	5
Por principal de 1.500 ladrillos á 11'25 id. id....	16 87
Por porte de 1.500 id. á 3'50 id. id.....	5 25
Por diez cargas de pizarras, á 0'75 id. id.....	7 50
Por extracción de diez metros escombros, á 0,62 id. id.....	6 20
Al encargado de facilitar el personal, herramienta y materiales.....	4 37
Suma.....	52 19

RESUMEN.

Importan los jornales.....	36
Idem los materiales y demás gastos.....	52 19
Total.....	88 44

Importa esta cuenta la cantidad de 88 pesetas con 44 céntimos, que he recibido del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 16 de Marzo de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º—Emilio María Rodríguez.

CÁCERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.